



TRAS EL ANÁLISIS DE CONSULTAS FORMULADAS POR POSIBLE LICITADOR, SE EXPONEN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

1.- Relación de trabajadores de Ajemsa individualizada con todos y cada uno de los conceptos salariales que componen su nómina

En cumplimiento del artº 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se han trasladado (anexos 3.1 y 3.2) todos los datos correspondientes a los conceptos retributivos necesarios para poder formular la oferta, no existiendo ningún concepto variable distinto que pudiera alterar las cuantías definidas en dicho anexo.

2.- Reglamento Plan de Pensiones y Actas de comisión de control.

Se adjunta el Reglamento del Plan de Pensiones de los empleados de Aguas de Jerez que se menciona en el artículo 72 del Convenio Colectivo vigente.

En relación con las actas de la Comisión de Control del Plan de Pensiones manifestar que no conllevan alteración alguna de las fórmulas establecidas en Reglamento para el cálculo de la aportación del promotor al fondo de pensiones.

3.- Aportación económica al Plan de Pensiones.

En el anexo 3.1 del expediente para la licitación, en la relación del personal fijo en plantilla, consta desglosado e individualizado el importe de la aportación del promotor al plan de pensiones referido al ejercicio 2.012

4.- Acuerdos extra estatutarios con algún trabajador si existe.

No existen acuerdos extra estatutarios con algún trabajador de los que se relacionan en el anexo 3.1

5.- Trabajadores en excedencia voluntaria y forzosa si existe

No existen trabajadores en excedencia voluntaria o forzosa

6.- Actas de sanciones de Inspección de trabajo u otra autoridad laboral si existen.

No existen sanciones de Inspección de trabajo u otra autoridad laboral.

7.- Relación individualizada de las fechas de nacimiento y costes salariales de los trabajadores pertenecientes a la empresa IMESAPI y que deberán ser subrogados por la concesionaria.

La cláusula 8.7 del PCAP atribuye al adjudicatario la obligación de subrogación en todos los derechos y obligaciones de los contratos relativos a los servicios accesorios o complementarios que figuran en el Anexo 4.



Asimismo, en el segundo párrafo de esa misma cláusula, se indica que estará sujeto al principio de sucesión de empresas, del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el personal fijo, que a la fecha de la formalización del contrato de concesión, se encuentre adscrito a los servicios de "Mantenimiento de redes de abastecimiento y alcantarillado" y de "Limpieza e inspección de redes de alcantarillado", anexos 4.1 y 4.2., constando los listados de personal adscrito a los contratos citados, con especificación de fecha de antigüedad, categoría y coste a título simplemente informativo.

8.- Relación individualizada de las fechas de nacimiento y costes salariales de los trabajadores de Aqualia que prestan el servicio en la EDAR de Guadalete.

Como continuación a la respuesta a la pregunta anterior, se advierte a los licitadores que podrían estar acogidos a dicho principio, de acuerdo con la normativa vigente en su momento, los empleados del resto de contratos que figuran en el mismo anexo 4.

En este sentido los trabajadores de las EDAR, una vez finalizado el contrato de explotación o servicio, estarán sujetos a la subrogación empresarial o sucesión de empresa, si así lo establece su Convenio Sectorial, de acuerdo con la normativa vigente en dicho momento y la doctrina jurisprudencial.

En cualquier caso mencionar que, los únicos trabajadores que el concesionario tiene la obligación de asumir directamente a partir de la formalización del contrato, son los de AJEMSA que se señalan en el ANEXO 3.1 (cláusula 8.5 del PCAP).

9.- Fecha de finalización del contrato que actualmente tiene la operadora Aqualia para gestionar los procesos de depuración en la EDAR.

De acuerdo con lo especificado en el anexo 4.5 documento 3, cláusula primera de dicho documento, firmado entre AJEMSA y AQUALIA, se establece una prórroga por un periodo de tiempo que abarca desde 1 de mayo de 2.009 hasta un año después de la terminación de las obras de adecuación de la EDAR Guadalete. Dado que las obras de la EDAR se encuentran paralizadas y, además, no ejecutadas al menos en un 85% (tal y como se especifica en el citado documento 3), en consecuencia AJEMSA no ha comunicado aún a AQUALIA la fecha de finalización estimada de las citadas obras.

10.- Fecha prevista para la finalización de las obras de ampliación de la EDAR.

Habiéndose rescindido por la Consejería competente de la Junta de Andalucía el contrato con la empresa adjudicataria de las obras, actualmente se está a la espera que, por el procedimiento de urgencia, proceda el Órgano correspondiente de la misma a adjudicar la nueva contratación para la continuación de las obras sin que, por tanto, sea posible, en estos momentos, determinar ni estimar la fecha de finalización de las obras.